



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200680016, 110016000253200681090,
110016000253200883446 Y 110016000253200681139

POSESIÓN: CASA CORREGIMIENTO PUERTO OLAYA

CARTA CATASTRAL N° 133 III D

**DIRECCIÓN: CASA CORREGIMIENTO DE PUERTO OLAYA – MUNICIPIO DE
CIMITARRA – SANTANDER.**

ACTA DE SECUESTRO DE DERECHO DE POSESIÓN SOBRE UN PREDIO

En el corregimiento de Puerto Olaya, municipio de Cimitarra (Santander) a los once (12) días del mes febrero de dos mil trece (2013), siendo las 06:40 horas, el suscrito Fiscal 96 de Apoyo de la Fiscalía 25 de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz- Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, con el apoyo de funcionarios del CTI, **ROBINSON BARON CALDERON**, con carné No 14110 y **CARLOS ORTIZ SAAVEDRA** con carné No 14885, Nos hicimos presentes en el predio anteriormente identificado, ubicado como aparece al inicio de la diligencia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías en audiencia celebrada el día 22 de octubre del 2012, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de materializar dichas medidas. Al llegar al predio casa de habitación fuimos atendidos por el señor (a), **LILIANA JANETH FRANCO** identificado con al C.C. No 1.039.690.978 de **PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**, quien manifestó ser **CUIDANDERA** respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de

2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 1592 del 2012 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, en especial la Ley 793 de 2.002, así como lo previsto en el artículo 682 del Código de Procedimiento Civil.

Igualmente se deja constancia que en la diligencia se hace presente el doctor RODOLFO CHAVEZ, quien manifiesta ser el apoderado de los postulados del Bloque Puerto Boyacá.

Seguidamente se procede a identificar el derecho objeto de medida cautelar de la siguiente manera:

Área: 101,90 M², **Linderos:** sea lo primero aclarar que el derecho de posesión sobre el cual se están materializando las medidas cautelares ordenadas está representado en una casa de habitación que se encuentra ubicada o levanta en la ronda del río Magdalena en el corregimiento de Puerto Olaya, con esta aclaración se da paso a la descripción de los linderos con los que cuenta la casa; por el **SUR:** con vía pública; **AL ORIENTE:** con lote sin construcción; **AL OCCIDENTE:** con vivienda del señor HERNANDO CAMACHO; **AL NORTE** con Inspección de Policía. A la casa se accede por la vía pública que se encuentra ubicada sobre la ronda del río Magdalena. La casa objeto de derecho de posesión de la presente diligencia consta de dos salones, dos habitaciones, un zaguán o corredor amplio, una cocina y patio. La construcción está levantada en bloque macizo, con cubierta levantada sobre vigas de madera y techo en tejas de zinc, las paredes interiores del inmueble están terminadas en pañete rústico y pintadas; los pisos terminados en cemento rústico, los demás terminados de cocina y baño no cuentan con ningún tipo de mobiliario; la puerta de ingreso al predio es metálica, así como la ventana y reja con que cuenta la vivienda, actualmente se observa que la casa está sirviendo de depósito de arena de río la cual está empacada en diferentes bultos, igualmente se observa que existen gran cantidad de pupitres de escuela o colegio. Interiormente se observan que el cielorraso en algunas partes del predio tiene revestimiento en machimbre. En general el estado de conservación es malo, no obstante estructuralmente se encuentra en situación regular como quiera que no amenaza ruina.

Servicios: cuenta con servicio de energía eléctrica, pero a la fecha se aprecia que está suspendido según lo manifiesta quien atiende la diligencia. Igualmente cuenta con servicio de agua, el cual es prestado por el acueducto de Puerto Berrio, pero igualmente a la fecha se encuentra suspendida.

Estado del Bien: como quedo anteriormente explicado, el bien se encuentra en un total abandono y descuido, sin embargo se aprecia que el mismo no amenaza ruina pese a estar levantado en inmediaciones de la ronda del rio magdalena corregimiento de Puerto Olaya - Santander.

Uso o Destinación Actual del Bien: se observa que el bien actualmente está sirviendo de bodega para el almacenamiento de materiales extraídos del rio. Igualmente se guardan o almacenas elementos propios de un colegio o escuela como son pupitres. No obstante se puede evidenciar y de acuerdo a las diferentes áreas con que cuenta el inmueble este ha servido para el uso de vivienda.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el derecho de posesión (casa de habitación) ubicada en el corregimiento de Puerto Olaya, municipio de Cimitarra – Santander y de acuerdo a las características antes mencionadas; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005, Ley 1592 del 2.012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de los derechos de posesión cautelados al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Dra. **FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES** identificado con C.C. **1.118.534.270** DE **YOPAL – CASANARE**, quien exhibió el carné correspondiente. Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el bien objeto de la presente diligencia a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente la doctora **FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, procede

el Despacho a hacer **entrega real y material del derecho de posesión representado en la casa de habitación arriba descrita.**

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

En estos momentos yo me encuentro cuidando la casa porque el señor ARNUBIO TRIANA me dejó a cargo de ella más o menos hace tres años, porque la gente estaba haciendo lo que querían con la casa, se metieron, la deterioran y nunca pagaron nada. Y con la esperanza de yo hacerme a la propiedad con las personas que corresponda, igualmente quiero manifestar que en caso de no llegar a un acuerdo me comprometo a hacer la entrega de la casa.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos a la representante de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:**

- () Acta de secuestro:
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- () Ficha Predial:
- () Carta Catastral:
- () Escritura Pública No:
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- () Otros (especificar):


~~_____

_____~~

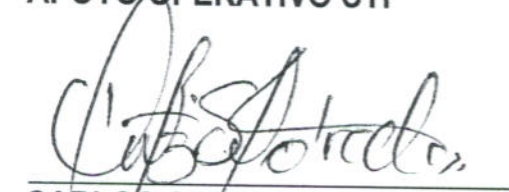
siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



FABIO AUGUSTO RAMOS
FISCAL

Liliana J Franco
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: Liliana Janeth Franco
Dirección: Pto Olaya
Teléfono: 3142393694


FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES
REPRESENTANTE FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS
Dirección: CRA 6 N° 14 -98 PISO 3 Bogotá
Teléfono: 7965150 EXT 2276


ROBINSON BARON CALDERON
APOYO OPERATIVO CTI


CARLOS ORTIZ SAAVEDRA
APOYO OPERATIVO CTI


RODOLFO CHAVER HERNANDEZ
Nombre y Apellido
Abogado de Postulados Bloque Puerto Boyacá